



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2021 – 00403 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), con armonía del Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se servirá aportar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, con las respectivas notas marginales de inscripción de las nupcias que se pretende cesar

SEGUNDO. – Se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° inciso 2° del Decreto 806 de 2020, en cuanto a indicar como se obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando las evidencias correspondientes.

TERCERO. – Conforme lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del CGP, se deberá indicar la municipalidad a la que corresponde la dirección de notificación del demandado, pues solo se enuncia la “*Cra 58A-No 13 Sur 30 Apto 110 Urbanización KIWI*”, sin indicar si se ubica en esta ciudad de Medellín o en uno de los municipios del sur del área metropolitana

Sin ser requisito de inadmisión se enviará la subsanación de los requisitos en un solo escrito y en archivo PDF.

CUARTO: Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de la parte demandante al abogado **IVÁN DARÍO CARMONA MESA**, titulado y con T.P. N° 74.402 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

JAH

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11b2c57c73d3250b8d087814417c965465c857ed63519489f0d3df7e2f7ea61**

Documento generado en 20/01/2022 04:09:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>